



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA COMITÉ DE TRNASPARENCIA ACTA DEL SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO 2024

Siendo las once horas del día veintiuno de junio de dos mil veinticuatro, en la oficina que ocupa la Unidad de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Xalapa, ubicada en la segunda planta del Edificio A de las instalaciones que ocupa el citado Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sito en Sección Quinta de la Reserva Territorial (Av. del Tecnológico) sin número, colonia Santa Bárbara de la ciudad y municipio de Xalapa - Enriquez, Veracruz., lugar, fecha y hora convocadas para llevar a cabo la Séptima Sesión Extraordinaria del ejercicio dos mil veinticuatro del Comité de Transparencia del Sujeto Obligado Instituto Tecnológico Superior de Xalapa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3 fracción IV, 43 y 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 3 fracción IV, 130, 131 fracción II y 150 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y con motivo de analizar, para confirmar modificar o, en su caso, revocar de la Declaración de inexistencia de información que determinó la Dirección General de este Sujeto Obligado en atención y cumplimiento a la Resolución del recurso de revisión IVAI-REV/0640/2024/II de fecha veinticinco de abril del año dos mil veinticuatro, la cual se encuentra directamente relacionada a la solicitud de información pública folio de la Plataforma Nacional de Transparencia 301150724000008, se reúnen los funcionarios y servidores públicos de la institución: Tomodachi Fidel Flores Ortiz, Encargado de la Dirección de Planeación y Vinculación, Korina González Camacho, Subdirectora de Posgrado e Investigación, Nora Elda Romero Martínez, Encargada de la Subdirección de Servicios Administrativos, Israel Chang Moya, Defensor de los Derechos del Estudiante, y Abelardo González Zamudio, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité, todos adscritos a este Instituto Tecnológico Superior de Xalapa; y a fin de dar inicio al desarrollo de la sesión, se procede con la verificación de la asistencia de los funcionarios convocados y la validación de quórum.

1. Lista de asistencia y declaración de quórum

Acreditada la personalidad y calidad con que se ostenta cada uno de los presentes, a fin de dar formal inicio a la sesión y cumplir con el objetivo de la misma, de conformidad con lo establecido en el citado artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toma la palabra **el Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado**, y procede a confirmar la existencia de quórum legal; por lo que habiendo verificado el nombre y firma de los registros en la lista de asistencia, **certifica y declara: existe quórum legal para proceder al desarrollo de la sesión** de conformidad con lo dispuesto en los incisos c y f de la base PRIMERA, del



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA
COMITÉ DE TRNSPARENCIA
ACTA DEL SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO 2014

Acuerdo SO01/22-03 aprobado por este Comité de Transparencia en fecha trece de enero del año dos mil veintidós.

Acto seguido, se da formal inicio a la Séptima Sesión Extraordinaria del ejercicio dos mil veinticuatro del Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Xalapa, dando paso al punto dos del orden del día convocado.

2. Lectura y aprobación del orden del día

Acto seguido el Titular de la Unidad de Transparencia procede a dar lectura al orden del día convocado.

Orden del día:

1. Lista de asistencia y declaración de quórum;
2. Lectura y aprobación del orden del día;
3. Análisis, confirmación modificación o, en su caso, revocación de la Declaratoria de inexistencia de información que determinó la Dirección General de este Sujeto Obligado en atención y cumplimiento a la Resolución del recurso de revisión IVAI-REV/0640/2024/II de fecha veinticinco de abril del año dos mil veinticuatro, la cual se encuentra directamente relacionada con la solicitud de información pública folio de la Plataforma Nacional de Transparencia 301150724000008.

E informa a los presentes que debido a que se trata de una Sesión Extraordinaria y en la misma sólo pueden ser desahogados los puntos del Orden del Día convocado, no se cuenta con espacio para la expresión de asuntos generales.

3. Análisis, confirmación modificación o, en su caso, revocación de la Declaratoria de inexistencia de información que determinó la Dirección General de este Sujeto Obligado en atención y cumplimiento a la Resolución del recurso de revisión IVAI-REV/0640/2024/II de fecha veinticinco de abril del año dos mil veinticuatro, la cual se encuentra directamente relacionada con la solicitud de información pública folio de la Plataforma Nacional de Transparencia 301150724000008.

Seguidamente el Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto presenta al conocimiento y análisis del Pleno el proyecto de resolución siguiente: PROYECTO DE CONFIRMACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA
COMITÉ DE TRASPARENCIA
ACTA DEL SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO 2024

ITSX/CT/INEX/02-2024, relativo a la atención y cumplimiento a la Resolución del recurso de revisión IVAI-REV/0640/2024/II de fecha veinticinco de abril del año dos mil veinticuatro, en relación con la solicitud de información pública con folio de la Plataforma Nacional de Transparencia 301150724000008., el cual se expone a continuación:

PROYECTO DE CONFIRMACIÓN DE LA DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN ITSX/CT/INEX/02-2024

ANTECEDENTES:

- I. Resolución del recurso de revisión.** El día veintinueve de abril del año dos mil veinticuatro, el Instituto Tecnológico Superior de Xalapa recibió, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la Resolución del Recurso de Revisión IVAI-REV/0640/2024/II emitida por el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en veinticinco de abril del mismo año; resolución que en su Considerando "CUARTO. Efectos del fallo" mandata lo siguiente:

" (...) CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar parcialmente fundado el agravio, este Órgano Garante estima que para tener por cumplido el derecho de acceso de la parte recurrente, lo procedente es modificar las respuestas del sujeto obligado otorgadas durante la respuesta a la solicitud, con apoyo en el artículo 216, fracción III, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y deberá el sujeto obligado realizar una nueva búsqueda exhaustiva de la información ante el Director General del Instituto Tecnológico Superior de Xalapa y/o área de su estructura orgánica que cuente con lo peticionado, proporcionarla en modalidad que se encuentre generada, y proceda en los siguientes términos:

En la puesta a disposición referente a la solicitud primigenia, respecto al documento oficial en el cual se contienen la conformación de la Comisión Especial que por mandato del artículo 18 de la Ley para la Entrega y Recepción del Poder Ejecutivo y la Administración Pública Municipal, así como, el dictamen que dicha Comisión Especial debió formular; y la notificación oficial del mismo al Órgano Interno de Control en ese entonces de la Secretaria de Educación y a la Contraloría General, incluidas las observaciones que el señalado dictamen contiene, así como la atención y solvatación respectiva, deberá indicar que en caso de ponerla a disposición, deberá observar lo dispuesto en el artículo 143, último párrafo y 152 de la Ley de la materia y los Lineamientos septuagésimo, septuagésimo primero, septuagésimo segundo y septuagésimo tercero de los Lineamientos generales en



**INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA
COMITÉ DE TRNASPARENCIA
ACTA DEL SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO 2024**

materia de clasificación y desclasificación de la información, emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, notificando al promovente la disponibilidad de la información, indicando el lugar, los horarios en los tendrá acceso, el nombre, cargo y datos de contacto del personal que le permitirá el acceso, el número de hojas, y de requerir el solicitante la reproducción de la información, el costo de la misma, considerando que las primeras veinte fojas no tendrán ningún costo de conformidad con el artículo 152 de la Ley de Transparencia.

Lo que deberá realizar en un plazo no mayor a diez días, contados a partir de que cause estado la presente resolución, lo anterior en términos de los artículos 216, fracción IV, 218, fracción I; 238, fracción I y 239 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.”

- II. Requerimiento de cumplimiento a la resolución.** En acatamiento a la referida Resolución, la Unidad de Transparencia de este Sujeto obligado emitió el oficio número ITSX/UT/10C.4.2/RR640/1-24 en fecha dieciocho de junio del año dos mil veinticuatro, por medio del cual solicitó a la Dirección General del Instituto Tecnológico Superior de Xalapa lo siguiente:

“(…) con motivo dar debido cumplimiento a lo ordenado en la Resolución ..., emitida por el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante la cual resuelve el Recurso de Revisión interpuesto por el solicitante “Veracruz sin corrupción”, así como al requerimiento de cumplimiento de fecha diecisiete de junio del presente año adoptado por el mismo Organismo Garante, por medio del presente, de manera atenta y respetuosa, le solicito gire instrucciones al personal de apoyo de esa Dirección General a efecto de que en los archivos de la misma, con independencia del soporte, procedan a la busca exhaustiva y localización de la información siguiente:

“Respecto de la entrega recepción de la Dirección General del Instituto Tecnológico Superior de Xalapa, ocurrida el inicio de la presente administración (diciembre de 2018), solicito remita el documento oficial en el cual se contienen la conformación de la Comisión Especial que por mandato del artículo 18 de la Ley para la Entrega y Recepción del Poder Ejecutivo y la Administración Pública Municipal, debió designar el servidor público Walter Luis Saiz González, al asumir el cargo de titular de ese Organismo Público Descentralizado, así como el dictamen que dicha Comisión Especial debió formular; y la notificación oficial del mismo al



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA
COMITÉ DE TRASPARENCIA
ACTA DEL SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO 2024

Órgano Interno de Control en ese entonces de la Secretaría de Educación y a la Contraloría General, incluidas las observaciones que el señalado dictamen contiene, así como la atención y solventación respectiva.” (sic)

Lo anterior para que, en un término no mayor a cinco días, este Sujeto Obligado se encuentre en posibilidad de informar al Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el cumplimiento de lo ordenado en la resolución de referencia (...).”

III. Cumplimiento de la instancia requerida. En cumplimiento al requerimiento de cumplimiento emitido mediante oficio DGI/ITSX/0255/2024 de fecha veinte de junio del presente año, la Dirección General manifestó lo siguiente:

“(...) atendiendo al requerimiento de cumplimiento de fecha diecisiete de junio del presente año, para los fines legales procedentes informo:

- 1. Que a efecto de localizar la información requerida, a saber: el documento oficial en el cual se contienen la conformación de la Comisión Especial que por mandato del artículo 18 de la Ley para la Entrega y Recepción del Poder Ejecutivo y la Administración Pública Municipal. debió designar el servidor público Walter Luis Saiz González, al asumir el cargo de titular de ese Organismo Público Descentralizado, así como el dictamen que dicha Comisión Especial debió formular, la notificación oficial del mismo al Órgano Interno de Control y las observaciones contenidas en el señalado dictamen incluida la atención y solventación respectiva; esta Dirección General giró instrucciones al personal de apoyo para que realizara una exhaustiva búsqueda en el archivo físico de trámite y concentración de esta área, así como en los dispositivos y medios magnéticos donde pudiera contenerse la misma.*
- 2. Que al caso se revisó la documentación correspondiente al archivo de trámite de la Dirección General correspondiente a los siguientes meses: diciembre de 2018 y de enero a diciembre de 2019 contenida en las carpetas físicas siguientes:*

<i>Consecutivo</i>	<i>Descripción del contenido</i>	<i>Resultado de la busca</i>
<i>1</i>	<i>Carpeta en el que se contiene y da constancia del Acto de Entrega Recepción correspondiente al relevo de la Dirección General del Instituto Tecnológico Superior de Xalapa de fecha 1 de diciembre de 2018</i>	<i>No se encontró la información requerida, ni se halló documento</i>



**INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA
COMITÉ DE TRNASPARENCIA
ACTA DEL SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO 2014**

2	<i>Carpeta de oficios emitidos y enviados por la Dirección General del Instituto Tecnológico Superior de Xalapa.</i>	<i>alguno que pudiera inferir su existencia.</i>
3	<i>Carpeta de oficios recibidos por la Dirección General del Instituto Tecnológico Superior de Xalapa</i>	
4	<i>Carpeta de asuntos tramitados ante la Contraloría General del Estado</i>	
5	<i>Carpeta de asuntos tramitados ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública</i>	
6	<i>Minutarios de oficios enviados y recibidos por la Dirección General del Instituto.</i>	

3. *Que con apoyo del Departamento de Tecnologías de la Información se revisaron y buscó en los equipos de cómputo asignados a:*
- Dirección General*
 - Oficina de coordinación y apoyo a la Dirección General*
 - Asistente de la Dirección General*

Que la busca en estos equipos arrojó como resultado la no localización de información requerida, ni de documento alguno que pudiera inferir su existencia.

4. *Que requerido para la busca y localización de la información solicitada, el responsable del Archivo de Concentración del Instituto, respondió: ni en el inventario archivístico ni en los concentrados o engroses de archivos y documentos no inventariados, se localizó la información solicitada, o alguna pieza documental relacionada con la misma.*

Por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5 fracción II, 15 y 18 fracciones II y XI del Decreto que crea el Instituto Tecnológico Superior de Xalapa, Veracruz; 14 fracciones IV y XXIV del Reglamento interno del Instituto Tecnológico Superior de Xalapa; así como 3 fracción XV y 131 fracción II, en razón de que a información no está en los registros o archivos del sujeto obligado; en consecuencia, toda vez que se realizó una búsqueda exhaustiva de la misma se declara la inexistencia de la información requerida por el recurrente en el expediente IVAI-REV/0640/2024/II.(...)”

- IV. Remisión del expediente al Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Xalapa.** En consecuencia, se convocó y presentó a este Comité de Transparencia la correspondiente solicitud de confirmación de la Declaración de Inexistencia y el proyecto de resolución respectivo, a efecto de que conforme a sus atribuciones resolviera en consecuencia, teniendo como sustento el siguiente:



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ACTA DEL SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO 2024

CONSIDERANDO:

I. Competencia

El Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Xalapa es competente para conocer y resolver las declaraciones de inexistencia de información de conformidad con lo establecido en los artículos 6°, apartado A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 131 fracción II de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II. Alcance de los Efectos de la Resolución y materia de estudio

Del análisis del caso, se tiene que el requerimiento de cumplimiento al Considerando marcado como "CUARTO. Efectos del fallo" de la Resolución del Recurso de Revisión IVAI-REV/0640/2024/II emitida por el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se refiere a información relativa al "(...) *documento oficial en el cual se contienen la conformación de la Comisión Especial que por mandato del artículo 18 de la Ley para la Entrega y Recepción del Poder Ejecutivo y la Administración Pública Municipal, debió designar el servidor público Walter Luis Saiz González, al asumir el cargo de titular de ese Organismo Público Descentralizado, así como el dictamen que dicha Comisión Especial debió formular; y la notificación oficial del mismo al Órgano Interno de Control en ese entonces de la Secretaría de Educación y a la Contraloría General, incluidas las observaciones que el señalado dictamen contiene, así como la atención y solventación respectiva. (...)*".

Ahora bien, **dispone el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave que: "se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados", y teniendo en cuenta, que conforme a los señalado en el artículo 9 fracción V de dicha Ley de Transparencia el Instituto Tecnológico Superior de Xalapa es un Sujeto Obligado de la misma Ley, dado que la correlación entre los artículos 18 de la Ley para la Entrega y Recepción del Poder Ejecutivo y la Administración Pública Municipal y 15 del Decreto que crea el Instituto Tecnológico Superior de Xalapa, Veracruz., prescribe que en los casos de procesos de entrega recepción el titular o encargado de la Dirección General del Instituto**



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA
COMITÉ DE TRASPARENCIA
ACTA DEL SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO 2014

Tecnológico Superior de Xalapa que recibe, tiene la obligación de conformar una Comisión Especial para el análisis y elaboración de dictamen del expediente de entrega dentro de los treinta días naturales posteriores a la fecha de realizada la entrega, es de considerarse que el documento solicitado y el resto de la documentación relativa o relacionada con el mismo, debieran existir en los archivos del Sujeto Obligado, pues resulta claro, de la elemental lectura de los supuestos normativos citados, que derivado del cambio de titular del ente y por tanto de administración en el año 2018, obligatoria y no discrecionalmente la Comisión Especial debió conformarse y el dictamen del expediente de entrega emitirse; en este sentido, en virtud de lo ordenado en la Resolución de mérito y atendiendo a la señalada presunción de existencia de la información solicitada por el requirente, la Unidad de Transparencia solicitó a la Dirección General mediante el oficio ITSX/UT/10C.4.2/RR640/1-24 de fecha veinte de junio del presente año, que diera cumplimiento al Considerando marcado como "CUARTO. Efectos del fallo" de la mencionada Resolución del Recurso de Revisión IVAI-REV/0640/2024/II dictada por el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a saber: **buscara la documentación requerida por el solicitante y localizara que fuera se le entregara a este en el formato en que constare, en su defecto se pusiera a su disposición, o de ser el caso, se tramitara ente este Comité de Transparencia lo que al caso procediera.**

Atendido el requerimiento de cumplimiento de la multicitada Resolución, la Dirección General del Instituto Tecnológico Superior de Xalapa por medio del oficio DGI/ITSX/0255/2024 en lo medular destacó: en razón de que a información [solicitada] no está en los registros o archivos del sujeto obligado; en consecuencia, toda vez que se realizó una búsqueda exhaustiva de la misma se declara la inexistencia de la información requerida.

III. Análisis de fondo

Una vez efectuada la anterior precisión, se tiene que **la materia de estudio del presente se reduce a resolver sobre la confirmación, modificación o revocación de la Declaración de inexistencia de la información formulada y presentada para su confirmación por la Dirección General, instancia requerida del Instituto Tecnológico Superior de Xalapa,** respecto y en relación con el cumplimiento de la Resolución del Recurso de Revisión IVAI-REV/0640/2024/II emitida por el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y la



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA
COMITÉ DE TRNSAPARENCIA
ACTA DEL SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO 2024

información solicitada mediante la solicitud con folio 301150724000008 de la Plataforma Nacional de Transparencia

Para dar solución a esa problemática debemos comenzar por señalar que el derecho de acceso a la información encuentra cimiento constitucional, a partir de lo dispuesto en el artículo 6°, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo contenido deja claro que, en principio, todo acto de autoridad es de interés general y, por ende, es susceptible de ser conocido por todos. En ese sentido, **el acceso a la información pública comprende el derecho fundamental a solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, que se encuentre integrada en documentos que registre el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, lo que obliga a esta Entidad de derecho público a documentar todo lo relativo a sus facultades, funciones y competencias, presumiendo así la existencia de la información que en el ejercicio de facultades o el cumplimiento de obligaciones el Instituto Tecnológico Superior de Xalapa genere y por tanto a conservar**, ello de conformidad con lo establecido por los artículos 3, fracciones XVI a XVIII y 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De esta forma, **resulta importante partir del hecho incontrovertible de que la existencia de la información, así como la obligatoriedad de su documentación y conservación y, por tanto, la presunción de su existencia, requiere como *conditio sine qua non*, es decir, como requisito de elemental existencia, la previa vigencia de una disposición legal que en lo general o particular delimite el ejercicio de las facultades, competencias o atribuciones en favor de este sujeto obligado, o la imposición del cumplimiento de obligaciones a cargo del mismo, respecto o en relación con aquello que le sea solicitado**. Tal premisa, se encuentra consagrada en el contenido del artículo 150 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual, para efecto de la generación o reposición de información existente, como mecanismo de salvaguarda del derecho de acceso, exige que la misma derive del ejercicio de facultades, competencias o funciones.

El hecho incontrovertible y el fundamento legal expuestos en el párrafo que antecede, constituyen **el punto de partida para analizar sí, en primer lugar, en el espacio de actuación del Instituto Tecnológico Superior de Xalapa, atendiendo a la Resolución del recurso y sus efectos, prevalece la condición que pudiera presumir la presencia de una facultad, competencia o función respecto a la**

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA
COMITÉ DE TRASPARENCIA
ACTA DEL SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO 2024

información ahí requerida, para después, en su caso, determinar la eficacia o no del pronunciamiento dado al respecto por parte del área requerida.

Bajo ese orden de ideas, se observa que a través del Considerando marcado como "CUARTO. Efectos del fallo" de la Resolución del Recurso de Revisión IVAI-REV/0640/2024/II, **el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, requirió realizar una nueva y exhaustiva búsqueda de la información relativa a la entrega recepción de la Dirección General del Instituto Tecnológico Superior de Xalapa, ocurrida en diciembre de dos mil dieciocho,** al inicio de la administración de, en ese momento nombrado Director General, Walter Luis Sáiz González, **información consistente en documentación oficial referente a la conformación de la Comisión especial para el análisis y dictamen del expediente de entrega, conformación que debió ocurrir dentro de los treinta días naturales posteriores a la fecha de dicha entrega, así como el propio dictamen que dicha Comisión debió emitir.**

En una primera aproximación, **del modo en que mínimamente puede entenderse la aludida Resolución del recurso de revisión, se advierte que el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales presume la existencia de la información requerida a este Sujeto obligado, y por tanto la expresión documental correspondiente,** consistente en documentación oficial referente a la conformación de la Comisión especial para el análisis y dictamen del expediente de entrega dentro de los treinta días naturales, así como el mismo dictamen que dicha Comisión debió realizar, **ordenando al caso una nueva búsqueda, su localización y entrega, de un modo u otro, al requirente de la misma; presunción que se encuentra justificada y por tanto debe ser atendida** de conformidad con lo vertido en el punto "II Alcance de los Efectos de la Resolución y materia de estudio" de estos mismos considerandos.

Ahora bien, atendiendo a la obligación de quien recibe como titular o encargado la responsabilidad en el estado de Veracruz de un ente público, consistente en establecer una Comisión especial para el análisis y elaboración de dictamen del expediente de entrega dentro de los treinta días naturales posteriores a la misma entrega, obligación inherente en el caso a la Dirección General del Instituto Tecnológico Superior de Xalapa, tal como se establece en la correlación de los artículos 18 de la Ley para la Entrega y Recepción del Poder Ejecutivo y la Administración Pública Municipal y 15 del Decreto que crea el Instituto Tecnológico Superior de Xalapa, Veracruz., **es de concluirse que el área facultada para producir y conservar la información requerida por el solicitante, ahora ordenada su entrega**

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA
COMITÉ DE TRASPARENCIA
ACTA DEL SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO 2024

por el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y obligada a su localización o en su caso determinar y declarar la inexistencia de la misma es precisamente la Dirección General del Sujeto obligado, declaración que comunicó a la Unidad de Transparencia mediante oficio DGI/ITSX/0255/2024,

Restando únicamente verificar si la Dirección General, como requisito de previa validez a la Declaratoria de inexistencia, realizó de manera exhaustiva la búsqueda de la información requerida, pues como lo ha establecido de manera reiterada el Instituto Nacional de Acceso a la Información: *el propósito de una Declaración de Inexistencia es garantizar al solicitante que se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés; por lo cual, el acta en el que se haga constar esa declaración formal de inexistencia, debe contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de lo solicitado*, en el caso, tal como se describe en el oficio DGI/ITSX/0255/2024, la Dirección General de este Sujeto Obligado, a través de su personal de apoyo, buscó la información en los archivos de trámite y concentración, tanto en soporte físico como digital, consultó todas las carpetas documentales en la que se infiere pudieran ubicarse las piezas o expresiones documentales solicitadas, resulta infructuosa la exhaustiva búsqueda, debiendo considerar la no localización de la información y por tanto proceder a declarar la inexistencia de la misma, lo que en criterio de este Comité de Transparencia resulta suficiente para generar certeza en el solicitante por un lado de que una vez realizadas las gestiones necesarias para la localización de la información que solicita, la información no está en los archivos de este Sujeto Obligado, y por el otro que al no existir inferencia alguna a su existencia resulta materialmente imposible ordenar su reposición.

Resta sólo establecer que **en el ejercicio de la función pública propia del Instituto Tecnológico Superior de Xalapa**, desde la norma constitucional, en sentido general, hasta las disposiciones reglamentarias de organización de su estructura orgánica, y que en el sentido particular, **comprenden la impartición de educación superior tecnológica, el impulso a la investigación y el desarrollo tecnológico, y de manera específica, en el caso que nos ocupa, la conformación en cada caso de una Comisión especial para el análisis y elaboración de dictamen de expedientes de entrega relacionados con el cambio de responsables del ente**, y que, se reitera, efectuada la búsqueda exhaustiva de la información solicitada tanto en los archivos físicos, como en los electrónicos, asertivamente la Dirección General concluyó: **NO HAY DOCUMENTO ALGUNO QUE CONTENGA LA INFORMACIÓN SOLICITADA O QUE**



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA
COMITÉ DE TRASPARENCIA
ACTA DEL SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO 2024

GENERE LA PRESUNCIÓN DE QUE EXISTA DICHA INFORMACIÓN, por tanto resulta procedente confirmar la Declaración de Inexistencia a resolver, sin que haya oportunidad de ordenar su reposición.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, **debe decirse tanto al solicitante como al Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que, efectuada la búsqueda exhaustiva de la información solicitada, la misma es INEXISTENTE**

IV. RESOLUCIÓN

Por lo expuesto y fundado, el Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Xalapa, procede a dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO. Se confirma la Declaración de inexistencia de la información solicitada mediante el folio 301150724000008 de la Plataforma Nacional de Transparencia, y se tiene por cumplido lo ordenado al Instituto Tecnológico Superior de Xalapa por medio del Considerando marcado como "CUARTO. Efectos del fallo" de la Resolución del Recurso de Revisión IVAI-REV/0640/2024/II dictada por el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en fecha veinticinco de abril del año dos mil veinticuatro.

SEGUNDO. Notifíquese al órgano interno de control para el efecto de que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

Una vez leído, analizado, y discutido, en sus términos el PROYECTO DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN ITSX/CT/INEX/02-2024, se procede a la respectiva votación:

SERVIDOR PÚBLICO	CARGO	SENTIDO DEL VOTO
Tomodachi Fidel Flores Ortiz,	Encargado de la Dirección de Planeación y Vinculación	A FAVOR

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA
COMITÉ DE TRASPARENCIA
ACTA DEL SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO 2024

Mtra. Korina González Camacho	Subdirectora de Posgrado e Investigación	A FAVOR
Nora Elda Romero Martínez	Encargada de la Subdirección de Servicios Administrativos	A FAVOR
Israel Chang Moya	Defensor de los Derechos del Estudiante	A FAVOR
Abelardo González Zamudio	Titular de la Unidad de Transparencia	A FAVOR

SE CERTIFICA: por unanimidad de los votos presentes del Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Xalapa, RESUELVE:

ACUERDO SE07/24-01: SE APRUEBA DE CONFIRMACIÓN DE LA DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN ITSX/CT/INEX/02-2024, Y EN CONSECUENCIA, SE CONFIRMA LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN REQUERIDA AL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA POR MEDIO DEL CONSIDERANDO MARCADO COMO "CUARTO. EFECTOS DEL FALLO" DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IVAI-REV/0640/2024/II EMITIDA POR EL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Notifíquese por conducto de la Unidad de Transparencia, vía correo electrónico al solicitante del folio 301150724000008 de la Plataforma Nacional de Transparencia, y por oficio al Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y a las instancias requeridas, désele la publicidad exigida por la ley, y en su oportunidad, archívese como asunto concluido.

Abelardo González Zamudio
Presidente del Comité de
Transparencia y Titular de la
Unidad de Transparencia

Tomodachi Fidel Flores Ortiz
Encargado de la Dirección de
Planeación y Vinculación y Vocal
del Comité de Transparencia



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA
COMITÉ DE TRNSAPARENCIA
ACTA DEL SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO 2014

Korina González Camacho
Subdirectora de Posgrado e
Investigación y Vocal del Comité de
Transparencia

Nora Elda Romero Martínez
Encargada de la Subdirección de
Servicios Administrativos y Vocal
del Comité de Transparencia

Israel Chang Moya
Defensor de los Derechos del Estudiante del ITSX
y Vocal del Comité de Transparencia